



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 331

SANTIAGO, 23 FEB 2017

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; la Circular Interna IP/N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP/N°427, de 15 de noviembre de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña **Nancy Nadeau Abarca**, la que se encuentra inscrita bajo el N°19 del Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia;

3) La presentación formulada por la representante legal de la Entidad Acreditadora antes señalada, con ingreso N°2390, de 10 de febrero de 2017, mediante la cual solicita incorporar al cuerpo de evaluadores de su representada a doña **Carolina Antoniett Selman Bravo, de profesión médico-cirujano, R.U.N. N°10.744.273-1**;

4) El Informe Técnico, de fecha 21 de febrero de 2017, evacuados por la competente funcionaria analista de la Unidad de Gestión en Acreditación del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, EU Catherine Sepúlveda Rojas;

CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico referido en el N°4 de los Vistos precedentes concluye que doña **Carolina Antoniett Selman Bravo, de profesión médico-cirujano, R.U.N. N°10.744.273-1** cumple con los requisitos reglamentarios señalados en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud para la incorporación de profesionales al cuerpo de evaluadores de una entidad acreditadora;

2º.- Que los requisitos establecidos en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para la incorporación de la profesional evaluadora señalada precedentemente al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada**", han

sido probados en el presente procedimiento administrativo mediante antecedentes auténticos, habiéndose, además, acreditado competentemente su vinculación jurídica con dicha entidad;

3°.- Que, en consecuencia, procede dar lugar a la solicitud de inclusión de la profesional señalados en el Considerando 1° anterior en el cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la solicitud del representante legal de la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada**" señalada en el N°3 de los Vistos precedentes y, en consecuencia, **INCORPÓRESE** a doña **Carolina Antoniett Selman Bravo, de profesión médico-cirujano, R.U.N. N°10.744.273-1**, al cuerpo de evaluadores de dicha entidad.

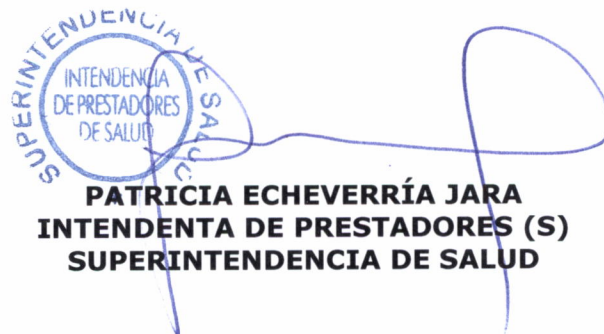
2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella a la profesional señalada precedentemente.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la representante legal de la entidad solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


PATRICIA ECHEVERRÍA JARA
INTENDENTA DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA

NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


JGM/GMH/HOG

Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada" (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- EU Catherine Sepúlveda R., Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Oficina de Partes
- Archivo